



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO
Veintinueve (29) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo con obligación de hacer
Demandante	Maribel Álzate Sánchez
Demandada	Karla Roció Estrada Rodríguez
Asunto	Ordena seguir adelante la ejecución
Radicación	633024089001-2020-00054-00

El presente proceso se encuentra a Despacho para examinar la procedencia de emitir proveído que ordene seguir adelante la ejecución, teniendo en cuenta que la demandada KARLA ROCIO ESTRADA RODRIGUEZ fue notificada de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, del auto de mandamiento ejecutivo, el día 4 de noviembre de 2020, según constancia de secretaría inmediatamente anterior, sin que vencidos los términos para excepcionar o ejecutar el hecho debido, lo hiciera.

Además, la parte demandante aportó título ejecutivo consistente en acta de audiencia de conciliación de fecha 20 de enero de 2020, celebrada ante la Inspección Municipal de Policía y Tránsito de Génova, Quindío, mediante la cual se acordó que la demandada ESTRADA RODRIGUEZ se comprometía a arreglar el exosto de la moto de propiedad de la señora MARIBEL ALZATE SANCHEZ, la cual reúne los requisitos señalados en el artículo 422 del Código General del Proceso.

De acuerdo con lo anterior, en consonancia con lo prescrito por el artículo 440 del Código General del Proceso, esto es, como la parte demandante demostró la existencia y validez de las obligaciones reclamadas, así como la ejecutada no propuso excepciones, ni desvirtuó la presunción esgrimida en su contra, se impone el efecto jurídico correspondiente que no es otro que el de seguir adelante la ejecución y dictar las órdenes correspondientes, como efectivamente se hará en la parte resolutive, lo que se traduce en el éxito de las pretensiones propuestas.

Se condenará en costas a la parte demandada y a favor de la demandante, por haber resultado aquella vencida [artículo 365 del CGP], se fijarán como agencias en derecho la suma de treinta y cuatro mil quinientos ochenta pesos [\$34.580] Mcte, equivalente al 10% de las sumas determinadas, según el artículo 5º, ordinal 4, literal a, del Acuerdo PSAA16-10554 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura, el que se incluirá en la liquidación de costas que hará la Secretaría.

Por lo expuesto, el **JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO,**

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución dentro del proceso EJECUTIVO CON OBLIGACION DE HACER DE ÚNICA INSTANCIA, promovido por la señora

MARIBEL ALZATE SANCHEZ, por intermedio de apoderada judicial, en contra de la señora KARLA ROCIO ESTRADA SANCHEZ, en razón a lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMATAR, previo avalúo, los bienes embargados o que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague el crédito y las costas procesales que se liquiden.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada en favor de la ejecutante, las que serán liquidadas en el momento procesal oportuno de conformidad con los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

CUARTO: FIJAR como agencias en derecho la suma de treinta y cuatro mil ochocientos pesos [\$34.800] M/cte, equivalente al 10% de las sumas determinadas, que se incluirá en la liquidación secretarial de las costas.

NOTIFÍQUESE,

OSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA

Juez

Firmado Por:

OSCAR IVAN GARCIA OSPINA

JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE GENOVA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ac33fc70d93763a27d29e5cefe12a646c4e54c331f93556c024d381a4336d51

Documento generado en 29/01/2021 09:49:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

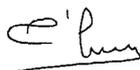
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notificó por anotación en el estado Nro. 004

FIJACIÓN: 01-02-2021



ALBA R. CUBILLOS GONZÁLEZ
Secretaria